



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/61/39
9 de junio de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Sexagésima primera Reunión
Montreal, 5 al 9 de julio de 2010

PROPUESTA DE PROYECTO: GHANA

Este documento recoge las observaciones y comentarios de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC) Italia/PNUD
(fase I, primer tramo)

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

PAÍS: REPÚBLICA DE GHANA

TÍTULO DEL PROYECTO: Plan de gestión de eliminación de HCFC

IMPLEMENTING AGENCY: Italia/PNUD

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL: Agencia de Protección del Medio Ambiente

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTES PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO**A. DATOS DEL ARTÍCULO -7 2008 A MARZO DE 2010**

Anexo C, Grupo I:	77,3
-------------------	------

B. DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS 2009 A MAYO DE 2010

Substancia	Consumo por sector (toneladas PAO)					Total
	Espumas	Ref. fabricación	Ref. servicio	Solventes	Otros	
HCFC-22			52,9			52,9
HCFC-141b			24,4			24,4
HCFC-142b						0,0
Total	0,0	0,0	77,3	0,0		77,3

DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)

Consumo básico de referencia 2009-2010:	Por determinar	Cifra inicial a partir de la que reducir el consumo agregado sostenido:	49,5
---	----------------	---	------

CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)

Ya aprobado:	nc	Remanente:	32,2 toneladas PAO
--------------	----	------------	--------------------

PLAN ADMINISTRATIVO PARA EL AÑO EN CURSO:

Financiación total (\$EUA):	392,188	Eliminación total (toneladas PAO):	6
-----------------------------	---------	------------------------------------	---

OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Costo total de la Fase I del Plan de gestión de eliminación de HCFC como se presentó originalmente	\$EUA 1 805 000
--	-----------------

		Consumo básico estimado de ref.	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Programa de reducciones de sustancias del Grupo I, Anexo C en virtud del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	49,5	nc	nc	nc	49,5	49,5	44,5	44,5	44,5	44,5	44,5	32,2	nc
1.2	Consumo total máximo admisible de sustancias del Grupo I, Anexo C (toneladas PAO)	49,5	nc	nc	nc	49,5	49,5	44,5	44,5	44,5	44,5	44,5	32,2	nc
2.1	Financiación acordada con el organismo director (PNUD) (\$EUA)*		282 500		233 811		206 000		156 000		101 500	51 500		1 031 311
2.2	Costos de apoyo para el organismo director (\$EUA)		21 188		17 536		15 450		11 700		7 613	3 863		77 348
2.3	Financiación acordada con el organismo de ejecución cooperante (Italia) (\$EUA)*		89 250		73 250		65 000		50 000		31 250	16 250		325 000
2.4	Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)		11 603		9 523		8 450		6 500		4 063	2 113		42 250
2.5	Total de financiación acordada (\$EUA)		371 750		307 061		271 000		206 000		132 750	67 750		1 356 311
2.6	Total de costos de apoyo (\$EUA)		32 790		27 058		23 900		18 200		11 675	5 975		119 598
2.7	Total de costos acordados (\$EUA)		404 540		334 119		294 900		224 200		144 425	73 725		1 475 909
3.1	Total de eliminación de HCFC-22 y HCFC-142b (contenidos en R-406a) estipulado en este acuerdo (toneladas PAO)													17,3
3.2	Eliminación de HCFC-22 y HCFC-142b (contenidos en R-406a) en proyectos anteriormente aprobados (toneladas PAO)													0,0
3.3	Consumo admisible remanente de HCFC													32,2

*Los montos de financiación cuya aprobación habría que examinar figuran en el cuadro anterior, independientemente del posible ajuste del consumo básico de referencia de HCFC con fines al cumplimiento. Para 2011, el 'consumo básico estimado de referencia' se ajustará en función de los datos notificados en virtud del Artículo 7. Los volúmenes de HCFC a eliminar durante el periodo 2010-2010 se ajustarán consecuentemente.

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación de financiación del primer tramo (2010-2011) como se indica *supra*.

RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA:	Consideración individual
--	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. El PNUD, en su calidad de organismo director y actuando en nombre del Gobierno de Ghana, presentó a la 61ª Reunión del Comité Ejecutivo una solicitud de financiación de un Plan de gestión de eliminación de HCFC por un total de 4 600 000 \$EUA (excluidos los gastos de apoyo de los organismos), como se presentó originalmente. De esta cifra de financiación, el Gobierno de Ghana solicita 1 805 000 \$EUA, más costos de apoyo para el organismo por un monto de 107 500 \$EUA para el PNUD en calidad de organismo director, y de 48 230 \$EUA para el Gobierno de Italia, en su calidad de organismo cooperante, para la ejecución de la fase I del Plan de gestión de eliminación de HCFC antedicho. El Gobierno de Ghana propone eliminar totalmente su consumo de HCFC para 2030 (o antes de estas fechas, en función de que se disponga de la financiación y de las tecnologías consolidadas de eliminación).

Antecedentes

Reglamentos atinentes a las SAO

2. Las SAO vienen reguladas por los Reglamentos de gestión de productos y de SAO, promulgados en 2005. Con efecto a partir del 1 de enero de 2010, quedan prohibidas todas las importaciones de CFC y de los productos que los contengan. Además, están vigentes otros controles para regular los equipos que contengan SAO en función de su eficacia energética. Por ejemplo, recientemente se ha promulgado una ley, enmarcada en el 'Programa de Eficacia Energética de la Comisión de Energía de Ghana', por la que se prohíbe la importación de todos los equipos refrigeradores de segunda mano. Así mismo, y enmarcada en el 'Programa de Ghana para el Etiquetaje y Normas de Eficacia Energética de los Aparatos', se ha promulgado una ley por la que los fabricantes de aparatos que se exporten a Ghana y los vendedores al por menor que los vendan en Ghana quedan obligados a desplegar una etiqueta en el producto indicando el régimen de eficacia energética del producto antes de venderlo.

3. La Comisión ha redactado un 'Proyecto de Reglamento Armonizado para la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO)' que se prevé sea adoptada en el Consejo de Ministros en abril de 2010. Tras la adopción del Reglamento Armonizado de la CEDEAO (que será de obligado cumplimiento para todos los Estados Miembros), la Dependencia del Ozono pasará a ser responsable por la supervisión de las transacciones del tránsito de las SAO.

Consumo de HCFC

4. Todos los HCFC que se importan a Ghana se emplean para el servicio y mantenimiento de equipos de aire acondicionado y refrigeración. Tradicionalmente se ha venido utilizando HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración industrial y comercial, así como para los de aire acondicionado y enfriadores. En los últimos años el consumo de refrigerantes de mezcla que contengan HCFC, especialmente R-406a (una mezcla de 55 por ciento de HCFC-22 (por peso), 41 por ciento de HCFC-142b y 4 por ciento de isobutano) ha resultado en un incremento del consumo de HCFC-22, HCFC-142b y, posiblemente, HCFC-124.

5. El consumo anual de HCFC durante el periodo 1995 a 2005 se estimó en 85 toneladas métricas/año. Desde 2006 rige un sistema de notificación de mayor calado para las importaciones de refrigerantes con contenido de SAO, incluidas las mezclas con HCFC. A partir de 2007 el consumo de CFC-12 había sido prácticamente eliminado en el país, siendo principalmente HCFC-22, HFC-134a y R-406a los refrigerantes que se importaban. Desde esas fechas, y a raíz de la creciente escasez de CFC-12 y del gran volumen de equipos de refrigeración con CFC-12 en funcionamiento, el consumo de

R-406a, como refrigerante económico para relleno total (4,27 \$EUA/kg), se ha visto reducido considerablemente. El Cuadro 1 que sigue indica el nivel de consumo de HCFC en Ghana para 2005-2009.

Cuadro 1. Nivel de consumo de HCFC en Ghana

Año	Consumo de HCFC (toneladas PAO)			Consumo de HCFC (toneladas métricas)		
	Todos los HCFC	HCFC-22*	HCFC-142b**	Todos los HCFC	HCFC-22*	HCFC-142b**
2005	7,7	7,7		140,0	140,0	
2006	21,1	21,1		197,3	197,3	
2007	19,4	18,0	1,6	350,9	326,4	24,5
2008	21,6	18,4	3,2	384,6	335,4	49,2
2009***	77,3	52,9	24,4	1 337,6	961,9	375,7

*Incluye el porcentaje de HCFC-22 que contiene el refrigerante R-406a. En 2009 este nivel alcanzó las 504 toneladas métricas (27,7 toneladas PAO).

**HCFC-142b contenido en el refrigerante R-406a.

***Ya notificado en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

6. En 2008, la capacidad de equipos de refrigeración y de aire acondicionado instalada en el país, excluyendo los equipos de refrigeración en viviendas, fue de casi 1,86 millones de unidades, como se indica en el Cuadro 2 que sigue.

Cuadro 2. Distribución de HCFC-22 en sistemas de refrigeración

Tipo	Total de unidades	Carga total (toneladas)		Servicio y mantenimiento (toneladas)	
		Métricas	SAO	Métricas	SAO
Aire acondicionado en viviendas	645 256	901,1	49,6	88,9	4,9
Aire acondicionado / comercial	1 210 400	1 171,1	64,4	239,2	13,2
Otros*	3 726	42,2	2,3	16,3	0,9
Total	1 859 382	2 114,4	116,3	344,4	19,0

*Incluye almacenamiento en frío, sistemas de refrigeración industrial, enfriadores, refrigeración para transporte por carretera y equipos de refrigeración para buques.

7. Se prevé que el consumo de HCFC en Ghana crezca al 10 anual antes de alcanzar su estabilización en 2013. El Cuadro 3 facilita el pronóstico del consumo de HCFC hasta 2012 y el consumo básico estimado de referencia de HCFC necesario para el cumplimiento, en lo que se ha tenido en cuenta la repercusión prevista de los programas de concienciación pública que se recogen en el Plan de gestión de eliminación de HCFC, un proyecto de mejora de la eficacia en el consumo energético en el subsector de refrigeración en viviendas financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y la posible introducción de cuotas a partir de 2011, con el fin de restringir la tasa de crecimiento anual de las importaciones de HCFC.

Cuadro 3. Consumo de HCFC pronosticado y consumo básico estimado de referencia necesario para el cumplimiento

Substancia	Año de referencia 2009*	Consumo pronosticado para 2012	Pronóstico de consumo básico de referencia
Toneladas métricas			
HCFC-22 (puro)	457,9	609,5	480,8
HCFC-22 en R-406a	504,0	670,8	529,2
HCFC-142b en R-406a	375,7	500,1	394,5
Consumo total de HCFC (métrico)	1 37,6	1 780,4	1 404,5
Toneladas PAO			
HCFC-22 (puro)	25,2	33,5	26,4
HCFC-22 en R406a	27,7	36,9	29,1
HCFC-142b en R406a	24,4	32,5	25,6
Consumo total de HCFC (SAO)	77,3	102,9	81,1

(*) Notificado en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estrategia de eliminación de HCFC

8. El Gobierno de Ghana propone adoptar un planteamiento gradual para lograr la eliminación definitiva del consumo de HCFC para 2030 o fechas anteriores (en función de la financiación y tecnologías alternativas de que se disponga), como se indica en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Planteamiento gradual para la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC en Ghana

Plan de gestión de eliminación de HCFC	Descripción del programa	Duración
Estrategia general	Actividades recogidas en el Plan de gestión de eliminación de HCFC, integradas con un proyecto piloto sobre destrucción de desechos que contengan SAO, a acometer en sinergia con el programa de mejora de la eficacia en el consumo energético en el subsector de refrigeración en viviendas financiado por el FMAM.	2010-2030 o antes*
Primera fase	Programa de ejecución centrado en la creación de hábitos de uso seguro de hidrocarburos y refrigerantes naturales que posibiliten su uso general seguro a largo plazo; actividades para restringir el incremento en el uso de refrigerantes con HCFC; y un programa de incentivos para retroadaptar los equipos que contengan HCFC para trabajar con alternativas inocuas para el medio ambiente.	2010-2014
Segunda fase	Programa de ejecución para eliminar el consumo remanente de HCFC a fin de utilizar en la medida de lo posible refrigerantes naturales.	2015-2030 o antes*

* La culminación anticipada de los programas de ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC irá en función de los fondos de financiación y de las tecnologías consolidadas de eliminación de que se disponga.

9. El Cuadro 5 incluye las actividades específicas y los periodos de ejecución que se proponen. La infraestructura creada en la fase de ejecución del Plan de gestión de refrigerantes/Plan de gestión de eliminación definitiva, junto con las lecciones aprendidas y la experiencia ganada, se aprovecharán al máximo durante la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 5. Actividades específicas del Plan de gestión de eliminación de HCFC y periodo de ejecución propuesto

Actividad	Fase de ejecución
Mejora de las medidas reglamentarias e institucionales	Fase 1
Concienciación pública	Plan general
<i>Normas y procedimientos para el uso seguro de los refrigerantes que contengan hidrocarburos (código de buenas prácticas)</i>	Fase 1
Capacitación de funcionarios de aduanas	Plan general
Capacitación y certificación de técnicos en refrigeración	Plan general
Capacitación de inspectores de fábricas y brigadas de bomberos (seguridad de hidrocarburos)	Fase 1
Mejora de los centros de capacitación sobre equipos de refrigeración y aire acondicionado	Fase 1
Talleres sobre el uso seguro e inocuo para el medio ambiente de hidrofluorocarbonos e hidrocarburos en los equipos de refrigeración y aire acondicionado.	Plan general
Creación de instalaciones de recuperación y de conversión de hidrocarburos.	Fase 1 del plan
Ejecución del programa de recuperación y conversión de hidrocarburos.	Plan general
Programa de incentivos para los usuarios finales (retroadaptación de equipos de refrigeración y aire acondicionado)	Plan general
Incentivos para el suministro sostenible de refrigerantes con contenido de hidrocarburos (respaldo de la producción local de hidrocarburos y mezclas que contengan hidrocarburos con calidad para uso como refrigerantes)	Plan general (tras la Fase 1)
Supervisión y gestión del Plan de gestión de eliminación de HCFC	Plan general

10. El Gobierno de Ghana ha creado una estrategia general para facilitar beneficios climáticos y de la capa de ozono sirviéndose del plan integrado de eficacia energética, mitigación del cambio climático y reducciones del consumo de SAO en el sector de equipos de refrigeración. Esta estrategia se basa en la eliminación gradual de los aparatos que funcionan con HCFC-22 (con el respaldo del Fondo); la promoción de refrigeradores de consumo eficaz de energía mediante la transformación del mercado (con el respaldo del FMAM); y la financiación de un proyecto piloto para la recuperación y destrucción de SAO (a financiar por el Fondo Multilateral). El objetivo del proyecto de destrucción de SAO es reducir las posibles emisiones de SAO y de carbono que pudieran originarse en el banco de tales SAO.

Costo del Plan de gestión de eliminación de HCFC

11. El costo total general del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Ghana se ha estimado en 4 600 000 \$EUA y tiene por objeto la eliminación definitiva de 1 789,3 toneladas métricas de HCFC. El costo de la ejecución de la Fase 1 de Plan de gestión antedicho se ha estimado en 1 805 000 \$EUA y conlleva la eliminación de 516,4 toneladas métricas (30 toneladas PAO) de HCFC para finales de 2014 (Cuadro 6). La Fase 1 del Plan de gestión de eliminación de HCFC es fundamental para la ejecución acertada y rentable de dicho plan. Esta fase facilitará el entorno adecuado, el marco jurídico e institucional, los recursos y los conocimientos técnicos necesarios para ejecutar las actividades de eliminación.

Cuadro 6. Costo total de la Fase I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Ghana (\$EUA)

Descripción	PNUD (\$EUA)	Italia (\$EUA)	Total (\$EUA)
Creación del entorno reglamentario		60 000	60 000
Concienciación enfocada en los grupos objetivo		25 000	25 000
Capacitación y certificación de técnicos de servicio y mantenimiento	245 000	198 500	443 500
Programa de recuperación y retroadaptación	573 370		573 370
Programa de incentivos para el usuario final	300 000		300 000
Apoyo técnico y de supervisión	315 630	87 500	403 130
Total	1 434 000	371 000	1 805 000

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría examinó el Plan de gestión de eliminación de HCFC para Ghana a la luz de las directrices para la preparación de tales planes de gestión (decisión 54/39) y de los criterios de financiación de la eliminación de HCFC en el sector de consumo acordados en la 60ª Reunión (decisión 60/44).

Cuestiones conexas al consumo de HCFC

13. El PNUD presentó evidencia en apoyo del pronunciado incremento del consumo entre 2008 y 2009 (pasando de 384,6 toneladas métricas (21,6 toneladas PAO) a 1 337,6 toneladas métricas (77,3 toneladas PAO)). La presentación incluyó la disponibilidad de equipos económicos de segunda mano en el mercado de refrigeración y aire acondicionado; la sustitución de instalaciones centrales de aire acondicionado por una proliferación de unidades de aire acondicionado con condensador separado; y mejores sistemas para notificar el consumo de HCFC.

14. El considerable incremento en el consumo de HCFC experimentado recientemente en el país se debatió ulteriormente con el Gobierno. El PNUD confirmó que los volúmenes de HCFC importados en 2009 fueron ocasionados por los permisos expedidos por el Gobierno y se verificaron contra los registros de importación en el 'Centro de Gestión de Productos Químicos'. A fin de restringir la tasa de incremento del consumo de HCFC en Ghana, especialmente de R406a, el Gobierno decidió no expedir permisos de importación de R406a en 2010 (y posiblemente en 2011 sin una clara justificación) a la empresa que importaba el 75 por ciento del volumen total importado en 2009. El Gobierno intenta además establecer, con efecto a partir del 1 de enero de 2011, un sistema de cuotas que permitiría controlar todas las importaciones de HCFC (incluidas las mezclas que contengan HCFC) más estrictamente. Se han preparado ya los materiales de información pública sobre este asunto y se divulgarán por los conductos de comunicación pertinentes al caso. La ejecución de las actividades indicadas *supra* resultará en menores niveles de consumo de HCFC como se pronosticó originalmente; por ejemplo, el consumo de HCFC en 2012 podría llegar a ser de 1 042 toneladas métricas (59,9 toneladas PAO), en vez de 1 708,4 toneladas métricas (102,9 toneladas PAO).

Punto de partida para la reducción agregada del consumo de HCFC

15. La cifra de partida para lograr la reducción agregada del consumo de HCFC seleccionada por el Gobierno en la propuesta del Plan de gestión de eliminación de HCFC fue la del consumo de 2009, que fue de 77,3 toneladas PAO. Dado el pronunciado incremento en el consumo de los HCFC en el transcurso de un año, y tras efectuar consultar ulteriores, el Gobierno de Ghana acordó establecer su cifra de partida en el pronóstico de consumo medio para 2009 y 2010. En este cálculo, el Gobierno estimó 1 337,6 toneladas métricas (77,3 toneladas PAO) de HCFC como el volumen notificado en virtud

del Artículo 7 para 2009, y 384,7 toneladas métricas (21,7 toneladas PAO), como representación del consumo de HCFC en 2008. Partiendo de aquí, la cifra básica de referencia para lograr la reducción agregada sostenida en el consumo de HCFC es de 49,5 toneladas PAO (861,15 toneladas métricas).

Cuestiones técnicas y de costos

16. Las cuestiones conexas a la creación de un marco jurídico para la gestión de la eliminación de HCFC, así como las actividades propuestas para la mejora de los centros de demostración de equipos de refrigeración se abordaron acertadamente. El PNUD y el Gobierno de Italia señalaron que el objeto del marco jurídico es el de instituir un entorno apropiado para el uso seguro de hidrocarburos y de otros refrigerantes naturales, y el de facilitar apoyo jurídico a la eliminación de HCFC. El Plan de gestión de eliminación de HCFC incluye además la capacitación a pie de obra de técnicos locales en un país en el que el uso de refrigerantes con hidrocarburos está bien consolidado, con el fin de facilitar el establecimiento y ejecución de normas, reglamentos y un código de prácticas. El actual centro de demostraciones se dedica principalmente al servicio y mantenimiento de congeladores y refrigeradores de uso casero. Sin embargo, dada la rápida expansión de los equipos de aire acondicionado y la creciente capacidad de las unidades de refrigeración con HCFC-22, se hace necesario ampliar la capacitación para incluir en ella a estos subsectores.

17. El total de la financiación para la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC se acordó en 3 875 175 \$EUA sin incluir los costos de apoyo a los organismos (Cuadro 7), cifra que se fundamenta en la de partida ajustada para la reducción agregada sostenida del consumo de HCFC (861,15 toneladas métricas) y una relación costo-eficacia de 4,50 \$EUA/kg métrico (en consonancia con la decisión 60/44). Este nivel de financiación no se ajustaría una vez calculado el consumo básico de referencia de HCFC necesario para el cumplimiento, cálculo que, a su vez, se fundamenta en los niveles de consumo de HCFC para 2010 notificados por imperativo del Artículo 7.

Cuadro 7. Nivel de financiación acordado para la Fase 1 del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Ghana (\$EUA)

Descripción	PNUD (\$EUA)	Italia (\$EUA)	Total (\$EUA)
Creación del entorno reglamentario		60 000	60 000
Concienciación enfocada en los grupos objetivo		25 000	25 000
Capacitación y certificación de técnicos de servicio y mantenimiento	240 000	160 000	400 000
Programa de recuperación y retroadaptación	450 000		450 000
Programa de incentivos para el usuario final	220 000		220 000
Apoyo técnico y de supervisión	121 311	80 000	201 311
Total	1 031 311	325 000	1 356 311

18. Tras celebrarse consultas ulteriores, el PNUD notificó que el Gobierno de Ghana había acordado ampliar la ejecución de la Fase 1 del Plan de gestión de eliminación de HCFC hasta 2019, en vez de hasta 2015, como se presentó originalmente, con idea de poder cumplir, en el marco de un periodo de tiempo más largo, la etapa de reducción del consumo de HCFC en un 35 por ciento para 2020, distribuir el total de las finanzas en un periodo de tiempo mayor y permitir la ejecución de actividades de asistencia técnica, tales como las retroadaptaciones o las operaciones de recuperación y reciclaje de HCFC. La distribución de los objetivos de eliminación del consumo de HCFC y de las finanzas en el periodo de 2010-2019 se muestra en la hoja de evaluación de proyecto. En el periodo 2018-2019, el Gobierno presentará una solicitud para la financiación de la Fase 2 del Plan de gestión eliminación de HCFC.

Repercusión climática

19. Los dos refrigerantes potenciales que se utilizarán para retroadaptar los actuales equipos de funcionamiento por HCFC-22 en Ghana son HFC-134a y otros refrigerantes de hidrocarburos. Basándonos meramente en el potencial mundial de calentamiento de estos dos últimos, la eliminación de 482,2 toneladas métricas (27,7 toneladas PAO) de HCFC para alcanzar el objetivo de control de 2020 en Ghana (Fase 1 del Plan de gestión de eliminación de HCFC), redundaría en beneficio del clima como se recoge en el Cuadro 8. La magnitud de la repercusión dependerá de los volúmenes de cada refrigerante que se utilice para reemplazar a los HCFC.

Cuadro 8. Repercusión potencial en el clima conexas con la Fase 1 del Plan de gestión de eliminación de HCFC

Parámetro	HCFC-22	HCFC-142b	HFC-134a	Hidrocarburo
Volumen de refrigerante (toneladas)	363,2	119,0	482,2	482,2
Potencial de calentamiento mundial	1 780,0	2 270,0	1 300,0	25,0
Equivalente en CO ₂ (toneladas/año)	646 496	270 130	626 860	12 055
Equivalente de reducciones en CO ₂ en comparación con los HCFC (toneladas/año)			(289 766)*	(904 571)**

(**) Asumiendo que todos los HCFC se sustituyan por HFC-134a.

(***) Asumiendo que todos los HCFC se sustituyan por refrigerantes de hidrocarburos.

20. No se han tenido en cuenta las reducciones en los regímenes de fugas derivadas de la implantación de mejores prácticas ni las reducciones en el volumen de refrigerante alternativo utilizado durante las tareas de servicio y mantenimiento. Una vez se ejecute la Fase 1 del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Ghana, el volumen estimado de CO₂ que saldría a la atmósfera sería inferior al del consumo básico de referencia (es decir, el equipo de refrigeración de funcionamiento por HCFC). Se lograría además reducir ulteriormente las emisiones de CO₂ gracias a la introducción de buenas prácticas en el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración, todo lo que redundaría en la salida a la atmósfera de un menor volumen de refrigerante durante las tareas de mantenimiento y funcionamiento de los equipos.

Planes administrativos ajustados para 2010-2014

21. El Cuadro 9 recoge los niveles de financiación y los volúmenes de HCFC a eliminar conforme al plan administrativo ajustado del Fondo Multilateral para 2010-2014. El grado de financiación solicitada para la ejecución de la Fase 1 del Plan de gestión de eliminación de HCFC es inferior en el caso del plan administrativo ajustado (es decir, inferior en 733 441 \$EUA), dado que el Gobierno acordó ampliar la ejecución hasta 2020.

Cuadro 9. Plan administrativo ajustado del Fondo Multilateral para 2010-2014

Financiación del organismo (\$EUA)	2010	2011	2012	2013	2014	Total
PNUD	392 000	331 000	334 000	416 000	68 000	1 541 000
Italia	226 000	-	-	-	-	226 000
Total	618 000	331 000	334 000	416 000	68 000	1 767 000
Eliminación (toneladas PAO)						
PNUD	6,0	5,1	5,1	6,4	1,0	23,6
Italia	2,3					2,3
Total	8,3	5,1	5,1	6,4	1,0	25,9

22. Sirviéndose del PNUD-FMAM, el Gobierno de Ghana presentó una propuesta de proyecto destinada a fomentar el consumo energético eficaz de los aparatos y la transformación de los equipos de refrigeración que se encuentren al final de su vida útil (planes de retirada anticipada) por un costo que asciende a 1 722 727 \$EUA. El proyecto tiene por objeto mejorar la eficacia en el consumo de energía de los aparatos que se comercialicen y utilicen en el país, introduciendo para ello una combinación de instrumentos reglamentarios e innovadores, todo lo que forma parte de la estrategia general que se plantea en el Plan de gestión de eliminación de HCFC. El Director Ejecutivo del FMAM ya ha autorizado la aprobación del impreso de identificación del proyecto, como primera etapa para la aprobación del mismo. El PNUD ha indicado que está sopesando enviar el proyecto a la Secretaría del FMAM en junio de 2010 para que reciba el endoso del Director Ejecutivo, como segunda etapa de aprobación. En este caso específico, podría considerarse que el FMAM cofinancia los aspectos conexos al clima del Plan de gestión de eliminación de HCFC de Ghana. El PNUD señaló, sin embargo, que podría ser muy difícil reproducir este planteamiento en otros países que operen al amparo del Artículo 5.

Proyecto de acuerdo

23. El Anexo I del presente documento recoge un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Ghana y el Comité Ejecutivo para la eliminación del consumo de HCFC.

RECOMENDACIONES

24. El Plan de gestión de eliminación de HCFC para Ghana se presenta para su consideración individual. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Tomar nota con reconocimiento de la presentación del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Ghana con objeto de lograr la eliminación definitiva de los HCFC, por un costo total estimado de 3 875 175 \$EUA (excluyendo los costos de apoyo del organismo);
- b) Tomar nota de que en la 61ª Reunión el Gobierno de Ghana acordó establecer su punto de partida para la reducción agregada sostenida del consumo de HCFC, basándose en el pronóstico del consumo medio para 2009 y 2010 (49,5 toneladas PAO);
- c) Aprobar, en principio, la Fase 1 del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Ghana para el periodo 2010-2019, con una financiación de 1 031 311 \$EUA, más costos de apoyo del organismo por un monto de 77 348 \$EUA para el PNUD, y 325 000 \$EUA más costos de apoyo del organismo por un monto de 42 250 \$EUA para Italia;
- d) Aprobar el Acuerdo entre el Gobierno de Ghana y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, como se recoge en el Anexo I del presente documento;
- e) Pedir a la Secretaría que, una vez se conozcan los datos del consumo básico de referencia, actualice el Apéndice 2-A del Acuerdo con las cifras correspondientes al consumo máximo admisible, y que notifique consecuentemente al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de dicho consumo máximo admisible;
- f) Aprobar la financiación del primer plan de ejecución para 2010-2011, y el primer tramo de la Fase 1 del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Ghana, por una cuantía de 282 500 \$EUA, más costos de apoyo al organismo por un monto de 21 188 \$EUA para el PNUD, así como 89 250 \$EUA, más costos de apoyo al organismo por un monto de 11 603 \$EUA para Italia.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE GHANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento al que han llegado el Gobierno de Ghana (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta el nivel sostenido que se recoge en el Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). Este nivel equivaldría a 32,2 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, dándose por entendido que dicha cifra se revisará una sola vez en 2011, tras haberse establecido la cifra del consumo básico de referencia de HCFC en consonancia con los datos relativos al Artículo 7.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo y en el calendario de reducción estipulado en el Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como corresponde a la etapa de reducción conforme a este acuerdo para todas las SAO especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de las sustancias que supere el nivel definido en la fila 3.1.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 2.5 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente que encomiende el organismo de ejecución pertinente para alcanzar estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC) cuando exista obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el país haya completado sustancialmente todas las medidas establecidas en el plan de ejecución del tramo anterior y haya presentado un informe de ejecución del tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución del tramo”) para cada año civil anterior; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución de tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramo”) para cada año civil hasta el año, inclusive, en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Si bien la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el próximo plan de ejecución de tramo y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución del programa anual. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, y en especial a que:

- a) El País utilice la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos de ejecución tomen plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de ejecución principal” e Italia convino ser el “Organismo de ejecución cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se realizarán evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de

actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal responsabilizándose de desempeñar las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante firmarán un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas las obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d), la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	35,7
HCFC-142b	C	I	13,8
Total	C	I	49,5

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		Consumo básico estimado de ref.	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	49,5	nc	nc	nc	49,5	49,5	44,5	44,5	44,5	44,5	44,5	32,2	nc
1.2	Consumo total máximo permitido de sustancias del Anexo C, Grupo I (tons. PAO)	49,5	nc	nc	nc	49,5	49,5	44,5	44,5	44,5	44,5	44,5	32,2	nc
2.1	Financiación convenida para Org. de Ejec. Prpal (PNUD) (\$EUA)		282 500		233 811		206 000		156 000		101 500	51 500		1 031 311
2.2	Costos de apoyo para Org. de Ejec. Prpa.l (\$EUA)		21 188		17 536		15 450		11 700		7 613	3 863		77 348
2.3	Financiación convenida para Org. de Ejec. Cooperante (Italia) (\$EUA)		89 250		73 250		65 000		50 000		31 250	16 250		325 000
2.4	Costos de apoyo para Org. de Ejec. Cooperante (\$EUA)		11 603		9 523		8 450		6 500		4 063	2 113		42 250
2.5	Financiación total convenida (\$EUA)		371 750		307 061		271 000		206 000		132 750	67 750	371 750	1 356 311
2.6	Total costos de apoyo (\$EUA)		32 790		27 058		23 900		18 200		11 675	5 975	32 790	119 598
2.7	Total costos convenidos (\$EUA)		404 540		334 119		294 900		224 200		144 425	73 725	404 540	1 681 311
3.1		Eliminación total convenida de HCFC-22 y HCFC-142b (contenidos en R-406-a) en virtud del presente acuerdo (toneladas PAO)										17,3		
3.2		Eliminación de HCFC-22 y HCFC-142b (contenidos en R-406-a) en proyectos anteriormente aprobados (toneladas PAO)										0,0		
3.3		Consumo admisible remanente de HCFC										32,2		

*Los montos de financiación se examinarán con vistas a su aprobación según lo expuesto en el cuadro anterior, independientemente del posible ajuste del consumo básico de referencia de HCFC para alcanzar el cumplimiento. En 2011 el 'consumo básico estimado de referencia' se ajustará en función de los datos notificados en consonancia con el Artículo 7. Los volúmenes de HCFC a eliminar en el periodo 2010-2010 se ajustarán consecuentemente.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DEL INFORME Y PLAN DE EJECUCIÓN DE TRAMO

2. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
- a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir el año especificado en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en línea en una base de datos, conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año calendario, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturarán la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo así lo desearan; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión las coordinará y gestionará la Dependencia Nacional del Ozono, lo que se incluye en el presente Plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El organismo director jugará un papel especialmente importante en los acuerdos de supervisión, dado su marco de referencia para supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se emplearán como una referencia cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos proyectos del Plan de gestión de eliminación de HCFC. Este organismo, junto con el organismo cooperante acometerán también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, efectuando la Delegación Nacional del Ozono recomendaciones a las agencias nacionales pertinentes.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades que se especificarán en el documento del proyecto como sigue :
 - f) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - g) Brindar asistencia al País para preparar el Plan de ejecución de tramo y el informe subsiguiente conforme al Apéndice 4-A;
 - h) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de tramo de conformidad con el Apéndice 4-A.
 - i) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - j) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; esta responsabilidad incluye la presentación de informes sobre las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante.
 - k) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
 - l) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
 - m) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
 - n) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - o) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y

- p) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el país y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El organismo de ejecución cooperante:

- q) Proporcionará asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- r) Asistirá al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- s) Proporcionará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 50 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo no logradas en el año.